

litigio, se reserva para cuando vea los antecedentes y se entere.

Vocem.

El Sr. Lumeras dice que en Madrid hay un buen murciano, abogado distinguido, que defiende gratis a la Comision representativa de Hacendados. A ese mismo, que es D.<sup>o</sup> Pedro Diaz Casson, puede designarse para que defienda al Ayuntamiento, porque tal vez lo haria tambien gratis, y siendo asi no debe haber inconveniente alguno.

Vocem.

El Sr. Saluerson rectifica que al hablar como ha hablado, es en la creencia de que nuestros representantes en la Corte, a quienes se ha acordado dirigir, son muy bastantes para impedir que el arriero gane; pero sino ha de costar nada el litigio, como dice el Sr. Lumeras, no tiene inconveniente en estar conforme.

Vocem.

El Sr. Martiner y Uoya expone, que es una contienda contra una disposicion favorable al pueblo de Murcia, y es preciso, que este sostenga sus derechos y dé sus razones en el pleito, y por eso no bastan las gestiones de nuestros representantes fuera de él. Creia estaba ya revuelto dar facultades al Alcalde, para que en el caso de ser cierto, designase abogado que se mostrase parte en nombre de la Corporacion.

Vocem.

El Sr. Alcalde entienda muy convenientes averiguar si se ha intentado